



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional N° 308 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 23 JUN. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 1095-2023-GRAP/06/GG, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N° 241-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N° 1249-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 09 de junio de 2023; el Oficio N° 957-2023-DG-DIRESA-AP, de fecha 05 de junio de 2023; Hoja de Envío N° 00015103, de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 097-2023-DIEM-DIRESA-AP, de fecha 05 de junio de 2023; el Informe N° 013-2023-UPTO-DEPE-DIRESA-AP de fecha 05 de junio de 2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante Resolución Directoral N° 383-2022-DG-DIRESA-AP, de fecha 15 de julio del 2022, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico del IOARR denominado: "Adquisición de Ambulancia Urbana; en tres establecimientos de Salud II.1, Establecimientos de Salud II.2 a nivel Departamental (Apurímac)", con CUI 2555527, para su ejecución por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

con un presupuesto total de S/. 1'352,666.92 soles;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N° 097-2023-DIEM-DIRESA-AP, de fecha 05 de junio del 2023, donde el Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección Regional de Salud Apurímac emite el **Informe Técnico** para la **Adquisición de Vehículo Automotor (03) Ambulancias Urbanas Tipo III Especializado 4x2 con Equipamiento**, las cuales son herramientas de trabajos para el logro de las metas y objetivos, los mismos que se encuentran considerados en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del IOARR "Adquisición de Ambulancia Urbana; en tres establecimientos de Salud II.1, Establecimientos de Salud II.2 a nivel Departamental (Apurímac)", con CUI 2555527- **CORRELATIVO DE META N° 0077-2023**;

Que, mediante proveído administrativo, de fecha 06 de junio de 2023, el Gobernador Regional solicita, al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita informe de Disponibilidad Presupuestal, para la **Adquisición de Vehículo Automotor (03) Ambulancias Urbanas Tipo III Especializado 4x2 con Equipamiento**, dentro del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2555527- CORRELATIVO DE META N° 0077-2023**, para dar continuidad a los trámites administrativos correspondientes para dicho fin;

Que, mediante el **Informe N° 1249-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 09/06/2023**, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, el Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de ambulancias del **proyecto del IOARR con CUI N° 2555527**, manifestando lo siguiente:

- La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Que mediante la Ley N° 31728 "Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el Marco de la Reactivación Económica, a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y dicta otras medidas", la inversión "ADQUISICION DE AMBULANCIA URBANA; EN TRES ESTABLECIMIENTOS DE SALUD II.1, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD 112 A NIVEL DEPARTAMENTAL (APURIMAC) con CUI 2555527, se cuenta con la asignación de recursos por la suma de S/. 1,352,667.00 soles.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos automotor (03 ambulancias urbanas Tipo III) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, por la suma de S/. 1,320,000.00 soles (según cuadro Analítico del Expediente Técnico que es aprobada mediante la Resolución Directoral N° 383-2022-DG-DIRESA-AP).
- Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11° de la Ley N° 31638.
- Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados a la inversión con CUI N° 2555527 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones, que deberá enmarcarse según la Ley N° 31728 ya que fue asignado los recursos por dicho dispositivo.

Que, ahora bien máxime, mediante **Informe N° 241-2023-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 12/06/2023**, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículo Automotor (03) Ambulancias Urbanas Tipo III Especializado 4x2 con Equipamiento**, para el IOARR en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF - SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de los bienes solicitados, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable**;

Que, mediante **Memorándum N° 1095-2023-GRAP/06/GG de fecha 12/06/2023**, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con la **Opinión Legal N° 272-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14 de junio del 2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



308

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

AUTORIZACIÓN, para la **Adquisición de Vehículo Automotor (03) Ambulancias Urbanas Tipo III Especializado 4x2 con Equipamiento**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del **proyecto IOARR de Inversión Pública con CUI N° 2555527**, solicitada por el Director de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la dirección Regional de Salud Apurímac, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, **numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del **proyecto IOARR de Inversión Pública con CUI N° 2555527**; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de Vehículo Automotor (03) Ambulancias Urbanas Tipo III Especializado 4x2 con Equipamiento**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados en el IOARR "Adquisición de Ambulancia Urbana; en tres establecimientos de Salud II.1, Establecimientos de Salud II.2 a nivel Departamental (Apurímac)", con CUI 2555527" de la **Dirección Regional de Salud Apurímac**. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **Adquisición de Vehículo Automotor (03) Ambulancias Urbanas Tipo III Especializado 4x2 con Equipamiento**, para el cumplimiento de metas de ejecución del **proyecto IOARR de Inversión Pública con CUI N° 2555527**; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y **estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **Adquisición de Vehículo Automotor (03) Ambulancias Urbanas Tipo III Especializado 4x2 con Equipamiento**, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto IOARR denominado: **Adquisición de Ambulancia Urbana; en tres establecimientos de Salud II.1, Establecimientos de Salud II.2 a nivel Departamental (Apurímac)**", con CUI 2555527; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

PGMGR,
MGCHDRA,
LGDIABOG



